

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL- BOGOTÁ D.C., 3 de diciembre de 2020. DIVORCIO No.- 2020 - 0112

El Anterior correo electrónico y memorial contentivo de "Solicitud de revocatoria de auto ilegal y copia del informe de secretaría", se recibió en la fecha y hora que consigna el **folio 23** del expediente.

El expediente ingresa al despacho del señor Juez para proveer, informando:

1°. Revisado el correo institucional recibido el 22 de julio de 2020, no se encontraron archivos anexados por el remite, **solamente el memorial obrante a folio 24.**

2°. Con el mensaje de datos allegado el día **02/12/2020 17:17**, se adjuntaron los documentos visibles a folios **24 a 31.**

3°. Verificadas las gestiones orientadas a notificar a la parte demandada, allegadas, se evidencia que según la certificación expedida por la oficina de correo el **17 de febrero de 2020**, el aviso fue recibido por "**M.PAULA**", quien no es la parte demandada, y en la copia del aviso (**folio 31**), la dirección de esta sede judicial está incompleta, al no indicar el piso donde se ubica el juzgado.

4°. La providencia que ordenó requerir por desistimiento tácito fue notificada por estado electrónico **No.46 de fecha 6 de julio de 2020 (folios 33 a 34).**

5°. La providencia que decretó la terminación del proceso fue notificada por estado electrónico No.87 de fecha 30 de octubre de 2020 (folios 35 a 37), y está ejecutoriada en cuanto no se presentaron recursos dentro del término legal.



GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA
Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 9 FEB 2021

Bogotá, D. C. _____

REF.- DIVORCIO CONTENCIOSO.

No. 11001-31-10-022-2019-01095-00

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a la solicitud de revocatoria del auto calendado 29 de octubre de 2020, con el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, una vez revisadas la petición y la documentación allegada se observó que efectivamente a folio 24 a través de mensaje electrónico de fecha 21 de julio de 2020 la parte actora hizo alusión a la notificación consagrada en el art. 292 del C.G.P. (fls. 27-29), correo que al parecer y como lo indica el informe secretarial de fecha 3 de diciembre de 2020 *“revisado el correo institucional recibido el 22 de julio de 2020, no se encontraron archivos anexados por el remitente, solamente el memorial obrante a folio 24”*.

Conforme a lo anterior, advierte el Despacho que al tomar la decisión de dar por terminado el proceso no militaba en el expediente el folio 24, lo cual seguramente habría influido en la decisión allí tomada y como quiera que acredita que la notificación por aviso se cumplió el día 17 de febrero de 2020 como lo certificó la empresa de correo, no obstante, no cumplir con los requisitos exigidos por el art. 292 del C.G.P., como quiera que no se indica en que piso se ubica el Juzgado, no podrá tenerse en cuenta y deberá realizarse nuevamente, incluyendo la dirección electrónica del Despacho (flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), advirtiéndose también que el interesado podrá realizar la notificación por vía electrónica de poseer el correo electrónico del demandado.

Sin más consideraciones, se dispone:

FLB.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. Dejar sin valor, ni efecto el auto calendado 29 de octubre de 2020, el cual dio por terminado el proceso por desistimiento tácito.
2. No se tendrá en cuenta la notificación por aviso, conforme a lo señalado en la parte considerativa de esta providencia

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>13</u> de fecha	<u>10 FEB 2021</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	